

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6198 Extracto de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para transporte a universidades y otros centros de enseñanza situados fuera de Jumilla. Curso 2017-2018.

BDNS (Identif.): 360629

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los descritos en el artículo 3 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 5.3 de las mismas.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta subvención es contribuir al pago de billetes de transporte de viajeros a personas residentes en el municipio de Jumilla que precisan desplazarse a otras localidades para realizar estudios oficiales durante el curso académico 2017-2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 174, de 28 de julio de 2016, y en la página web del Ayuntamiento de Jumilla.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención (para cada beneficiario y dentro de los créditos presupuestarios disponibles) es:

Murcia:

- Descuento por viaje: 2,55 €
- Máximo por usuario: 10 bonos/mes (máximo por curso: 90 bonos)

Valencia:

- Descuento por viaje: 5,70 €
- Máximo por usuario: 20 bonos/primer trimestre, 15 bonos/segundo trimestre, 15 bonos/tercer trimestre. (Máximo por curso: 50 bonos)

Yecla:

- Descuento por viaje: 0,95 €
- Máximo por usuario: 20 bonos/mes (máximo por curso: 180 bonos)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.º plazo: Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 20 de septiembre de 2017.

2.º plazo: Desde el 16 hasta el 31 de octubre de 2017.



Sexto. Otros datos.

- La solicitud se presentará en la forma indicada en el artículo 5 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

- Las subvenciones se concederán atendiendo rigurosamente al orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento y hasta agotar el crédito presupuestario existente.

Jumilla, 29 de agosto de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.